



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Supervigilancia
Área de Supervisión Normativa
Interno N° 387

INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EGIS/PSAT/EP ASESORIAS INTEGRALES PADRE HURTADO LIMITADA, POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 649 /

SANTIAGO, 04 ABR 2014

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre la **EGIS/PSAT/EP ASESORIAS INTEGRALES PADRE HURTADO LIMITADA, RUT N° 76.014.267 - 0**, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 759, de fecha 24 de Abril del 2012
- c) El Addendum de Convenio Marco suscrito entre la **EGIS/PSAT/EP ASESORIAS INTEGRALES PADRE HURTADO LIMITADA, RUT N° 76.014.267 - 0** con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1518, de fecha 08 de Agosto de 2012.
- d) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- e) D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, Reglamento del Programa Protección Patrimonio Familiar y sus modificaciones;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Público con Marlenne Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 123 de fecha 22 de Enero de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- h) El D.S. N° 42, de fecha 28 de Marzo de 2014, y
- i) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 10 de Marzo de 2014, se informa por parte Supervisor de Obras del Departamento de Obras y Edificación de SERVIU RM, a través de correo electrónico el estado de avance de los proyectos patrocinados por la **EGIS/PSAT/EP ASESORIAS INTEGRALES PADRE HURTADO LIMITADA, RUT N° 76.014.267 - 0**, los cuales se encuentran: a) Con avance normal : Proyecto "Sagrada Familia 665", Código de Proyecto N° 5364; Proyecto "Beato Padre Hurtado VI", Código de Proyecto N° 5144, Código de Grupo N° 46222; Proyecto "Valle de la Luna VI", Código de Proyecto N° 4500, Código de Grupo N° 88634; Proyecto "Los Esteros", Código de Proyecto N° 4546, Código de Grupo N° 90627, todos de la comuna de Quilicura. b) Con avance lento de obras: Proyecto "Raul Silva Henríquez III", Código de Proyecto N° 3796, Código de Grupo N° 44892, comuna de Quilicura; Proyecto "Creciendo Juntos II", Código de Proyecto N° 4457, Código de Grupo N° 84007, comuna de Puente Alto; Proyecto "Creciendo Junto III", Código de Proyecto N° 4458, Código de Grupo N° 84008, comuna de Puente Alto; Proyecto "Teniente Pizzoleo", Código de Proyecto N° 4628, Código de Grupo N° 94858, comuna de Quilicura; Proyecto "Villa Kennedy", Código de Proyecto N° 4233, Código de Grupo N° 83792, comuna de Lo Prado. c) Sin inicio de Obras: Proyecto "Villa Celeste", Código de Proyecto N° 4431, Código de Grupo N° 74239, comuna de La Florida; Proyecto "Las Cepas", Código de Proyecto N° 4610, Código de Grupo N° 74239, comuna de Quilicura; Proyecto "Las Pradera IV", Código de Proyecto N° 5142, Código de Grupo N° 44675, comuna de Quilicura; Proyecto " San Fernando V", Código de Proyecto N° 5143, Código de Grupo N° 44867, comuna de Quilicura; Proyecto "Villa Esmeralda", Código de Proyecto N° 5189, Código de Grupo N° 89186, comuna de Quilicura; Proyecto " Ciudad Nueva II", Código de Proyecto N° 5193,

Código de Grupo N° 89240, comuna de Quilicura; Proyecto "Los Escritores", Código de Proyecto N° 5224, Código de Grupo N° 94672, comuna de Quilicura; Proyecto "Tucapel Jimenez I-C", Código de Proyecto N° 5309, Código de Grupo N° 98464, comuna de Renca; Proyecto "Cardenal Fring III", Código de Proyecto N° 5301, Código de Grupo N° 98465, comuna de Lo Prado; Proyecto "Nuestra Sra. Del Carmen 534", Código de Proyecto N° 5358, comuna de Quilicura; Proyecto " Los Mercenarios 0773", Código de Proyecto N° 5359, comuna de Quilicura; Proyecto "Los Mercenarios 0829", Código de Proyecto N° 5360, comuna de Quilicura; Proyecto "Sagrada Familia 699" Código de Proyecto N° 5362, comuna de Quilicura; Proyecto " Sagrada Familia 699", Código de Proyecto N° 5363, comuna de Quilicura; Proyecto " Reina Isabel", Código de Proyecto N° 5777, Código de Grupo N° 101530, comuna de Macul; Proyecto "Tucapel Jimenez I-D", Código de Proyecto N° 5778, Código de Grupo N° 101537, comuna de Renca; Proyecto "Los Esteros II", Código de Proyecto N° 5811, Código de Grupo N° 101692, comuna de Quilicura; Proyecto "Creciendo Juntos IV", Código de Proyecto N° 5817, Código de Grupo N° 101707, comuna de Puente Alto; Proyecto "Beato Padre Hurtado", Código de Proyecto N° 5818, Código de Grupo N° 101708, comuna de Quilicura. La Empresa Constructora la cual se encuentra a cargo de la ejecución de estos proyectos es la empresa Sociedad Constructora Casa Hogar Limitada, RUT N° 76.044.826 -5.

- b) Conforme lo anterior, y a raíz del análisis de lo informado por SERVIU RM, esta Secretaría Ministerial observa que además de existir proyectos sin inicio de obras, y con avance lento de obras, como se describe, existe como socio, tanto en la EGIS/PSAT/EP como en la Empresa Constructora, antes individualizadas, el Sr. Carlos Manuel Muñoz Gallardi. Lo anterior supondría una contravención a lo establecido en el Convenio Marco en su cláusula sexta, suscrito por su entidad con esta SEREMI y a su vez, a lo señalado en la Resolución N° 533 (V. y U) del año 1997, en su artículo 6° N° 52.1 letra c), que indica: *"El Prestador PPPF o el Municipio no podrán actuar como empresa constructora en ese proyecto ni estar afectos entre ellos a alguna de las inhabilidades señaladas en el inciso sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886"*.
- c) Que, desde el 16 de Abril de 2012, la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EGIS/PSAT/EP en esta Región. En la **cláusula sexta** se establece que " La EGIS/PSAT/EP se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que la o las personas que organice, asista o asesore, puedan acceder al beneficio y/o subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, apliquen dicha ayuda estatal a la construcción, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario o beneficio, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS/PSAT/EP los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, y especialmente a las siguientes, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo: literal a) Deberá velar permanentemente por la correcta ejecución de los proyectos que se encuentre desarrollando, conforme a la carta compromiso o convenio suscrito con la o las personas que organice, asista o asesore, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo diseñado por ella misma, velando asimismo por la probidad e idoneidad de los encargados de cada área del proyecto. Además de lo establecido en la **cláusula sexta letra h)** del mismo Convenio, que establece: La EGIS/PSAT/EP verificará que tanto el proyecto como la o las personas que organice, asista o asesore cumplan con los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, acompañando toda la documentación exigida al efecto, debiendo informar al SERVIU de cualquier irregularidad que detecte al respecto. Asimismo, deberá presentar oportunamente la documentación requerida para la prórroga de vigencia de los certificados de subsidio, en su caso. Más aun, es importante señalar que en la **cláusula décimo cuarta numeral 3 literal e)** establece dentro de las infracciones gravísimas al Convenio Marco Único Regional suscrito, lo siguiente "Actuar encontrándose afectado por un conflicto de intereses o alguna causal de inhabilidad;"
- d) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS/PSAT/EP en comento, atendido el hecho de: existir eventuales infracciones a la Normativa Sectorial, además del hecho de no iniciar obras en los proyectos informados en dicha situación, y no velar por el correcto avance de los mismos.

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **EGIS/PSAT/EP ASESORIAS INTEGRALES PADRE HURTADO LIMITADA, RUT N° 76.014.267 – 0**, con domicilio en Diagonal Paraguay N° 481 oficina N° 51, comuna de Santiago, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DECRÉTASE** como Medida Provisional, atendido lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880, en protección de los intereses sectoriales y de los beneficiarios, y en especial atendido la gravedad de los hechos enunciados, la suspensión de **EGIS/PSAT/EP ASESORIAS INTEGRALES PADRE HURTADO LIMITADA, RUT N° 76.014.267 – 0**, para ingresar nuevas postulaciones a SERVIU Metropolitano mientras se mantenga abierto el presente procedimiento administrativo.
3. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlenne Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 10° E.U.R., de esta SEREMI
4. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


MGS/EVG/MPL
Distribución;

- **EGIS/PSAT/EP ASESORIAS INTEGRALES PADRE HURTADO LIMITADA**, Diagonal Paraguay N° 481 oficina N° 51, comuna de Santiago, Región Metropolitana. (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Departamento de Obras y Edificación, SERVIU RM.
- SGAT, SERVIU RM.
- Equipo de Condominios Sociales, SEREMI RM.
- Equipo Supervigilancia, SEREMI RM
- Oficina de Partes
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.
- Archivo 30/03/2014